

REVISTA n°8 2009

REVISTA

Kontsumo

ALDIZKARIA

Tienes derecho a...



Tienes derecho a...

La publicidad es una forma de comunicación subjetiva e interesada, puede proporcionarnos una información valiosa, pero que se debe analizar con una actitud crítica. Tiene un gran poder de persuasión dado que su principal objetivo suele ser vender el producto o influir sobre las actitudes y comportamientos del público al que se dirige.

Nos llega a través de gran variedad de medios mediante mensajes motivadores, fáciles de recordar y que nos hacen sentir nuevas necesidades.

El mensaje publicitario ha ido evolucionando al mismo tiempo que la sociedad. En la publicidad actual está presente la siguiente idea: "Para sentirte feliz, auto-realizarte e integrarte en la sociedad, no puedes prescindir de lo que te ofrezco...".

Hoy día, las técnicas publicitarias aluden a valores como la familia, el amor, la belleza, el éxito... y nos "venden" un estilo de vida a través de sensaciones y sentimientos. Además, la publicidad aprovecha las situaciones del momento para ofrecernos soluciones fáciles.

Por ejemplo:

- Crisis económica, endeudamiento familiar ▶ créditos rápidos, unificación de deudas.
- Llega el verano, "operación bikini" ▶ cremas anticelulíticas, productos adelgazantes...



La publicidad ejerce cada vez más influencia en nuestra cultura y esto requiere que se ejerza un control sobre la misma. En este artículo abordaremos algunos de los derechos que nos amparan en materia de publicidad.

La Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, entiende por publicidad:

"Toda forma de comunicación realizada por una persona física o jurídica, pública o privada, en ejercicio de una actividad comercial, industrial, artesanal o profesional, con el fin de promover de forma directa o indirecta la contratación de bienes muebles o inmuebles, servicios, derechos y obligaciones"

Tienes derecho a...

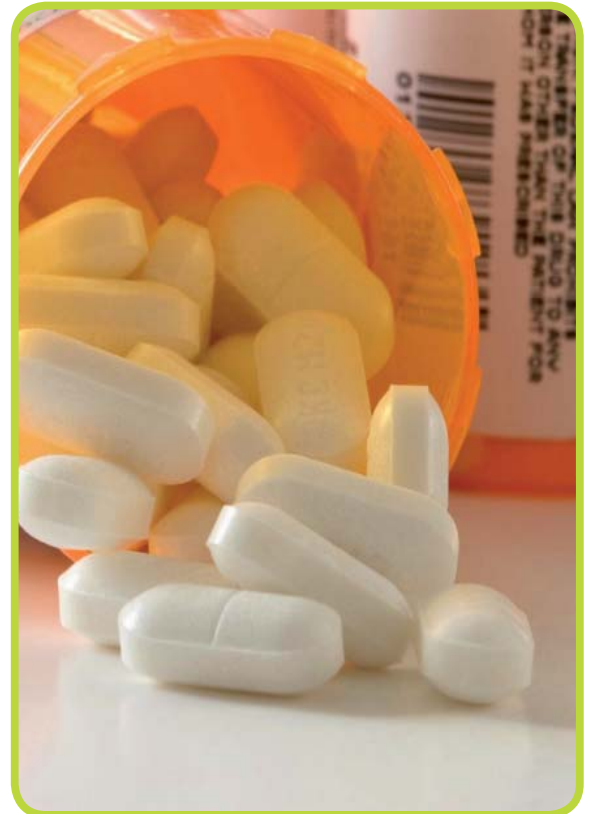
Y clasifica la publicidad ilícita en cinco grupos:

- La publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente en lo que se refiere a la infancia, la juventud y la mujer.
- La publicidad engañosa.
- La publicidad desleal.
- La publicidad subliminal, que es la que actúa sobre el subconsciente con sensaciones o estímulos externos que no son percibidos de forma consciente por nuestros sentidos y que incitan a consumir el producto o servicio anunciado.
- La que infrinja lo dispuesto en la normativa que regule la publicidad de determinados productos, bienes, actividades o servicios.

Además hay que tener en cuenta que la publicidad de algunos productos está regulada por normativa propia:

En materia de medicamentos: sólo algunos medicamentos (los que cumplen determinadas condiciones como, entre otras, no estar destinados a patologías que requieran diagnóstico o prescripción facultativa) pueden ser objeto de pu-

blicidad. Además, esta publicidad está sometida a autorización administrativa previa, control y vigilancia.



La publicidad de bebidas alcohólicas y del tabaco: está prohibida la publicidad televisiva de tabaco y de bebidas de más de 20°. También está prohibida la publicidad de bebidas alcohólicas y de tabacos en aquellos lugares donde esté prohibida su venta o consumo.

En la CAV está prohibida la publicidad exterior del tabaco y de las bebidas alcohólicas, así como la publicidad de todo tipo de bebida alcohólica entre las 8 y las 22 horas desde las emisoras de radio y televisión ubicadas en la CAV.

Tienes derecho a...



La publicidad de productos financieros de los bancos y cajas debe ser autorizada previamente por el Banco de España. Las empresas intermediarias financieras, que anuncian créditos fáciles habitualmente, no están reguladas por el Banco de España.

Como persona consumidora y usuaria tienes derecho a:

- Una información correcta, completa, objetiva y veraz.

Deberá ser una información completa y comprensible sobre las características de los bienes y servicios puestos a disposición de la persona consumidora de manera que se pueda realizar una elección consciente y racional y se pueda utilizar de una manera segura y satisfactoria.

- A exigir lo mismo que publicita el anuncio.

El contenido de la publicidad es vinculante, es decir tiene carácter contractual, por tanto se puede exigir su cumplimiento. Es decir, si se ha adquirido un producto o se ha contratado un servicio que no se corresponde con lo anunciado.

- A solicitar la cesión o rectificación de la publicidad ilícita.

Cualquier persona natural o jurídica que resulte afectada, podrá solicitar a la empresa anunciante la cesación o, en su caso, la rectificación de la publicidad ilícita.

- A NO recibir publicidad si no se desea.

Según dispone la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal en su

Tienes derecho a...

artículo 30 relativo a tratamientos con fines de publicidad y de prospección comercial:

- Las personas tienen derecho a conocer el origen de sus datos de carácter personal.
- Las personas interesadas tendrán derecho a oponerse, previa petición y sin gastos, al tratamiento de los datos que les conciernan, en cuyo caso serán dados de baja del tratamiento, cancelándose las informaciones que sobre ellas figuren en aquél, a su simple solicitud."

En caso de vulnerarse dichos derechos podemos dirigirnos a la Agencia de Protección de Datos. (www.agpd.es)

